



Resolución Subgerencial N° 027 -2023-GORE-ICA-GRJNF/SSLP

Ica, 31 de Julio del 2023

Visto, el Oficio N° 050-2022-GORE ICA-SSLP, el Informe N° 002-2022-SSLP/AFC, la Carta N° S/N-CONSORCIO DOUBLE TRACK y el informe N° 113-2023-GORE ICA-SSLP/STCH y demás documentos que se adjuntan a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE-ICA, para la Supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-114, TRAMO PROG. KM 292+200.00 (ESTADIO DE GUADALUPE)- KM 299+026.19 (EL ÁLAMO) PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA"**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente de Administración y Finanzas el Abog. Jorge Armando Fernández Campos, suscribió en fecha 17 de diciembre del 2018 con el **CONSORCIO DOUBLE TRACK** el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE-ICA, para la supervisión de la ejecución de la obra citado en el Visto, por el importe de S/ 707,885.65 soles, incluidos impuestos.

Que, según la cláusula Sexta del contrato suscrito, el plazo de ejecución de la prestación es de 300 días calendario, que según la misma información de las Bases comprende:

- 270 días calendario por el servicio de la supervisión de la ejecución de la obra.
- 30 días calendario por Informe y Opinión de la liquidación de la obra.

Que, según lo precisado en las Bases Integradas, así como lo indicado en la Cláusula Cuarta "Del Pago" del contrato de Consultoría de obra N° 002-2018-GORE-ICA, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2018, el pago por los servicios de Supervisión se debe realizar de la siguiente manera:

- 05 % Del monto de contrato (**S/ 35,394.28**) a la entrega de informe de compatibilidad del expediente técnico dentro del plazo establecido.
- 80% Del monto de contrato (**S/ 566,308.52**) en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80 % y el número total de días de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presentó a la firma del contrato o en el Informe de Compatibilidad.
- 10% Del monto de contrato (**S/ 70,788.57**) a la presentación del informe Final, documento donde se detallará lo sucedido durante toda la obra, dentro del plazo establecido.
- El 05% Del monto de contrato (**S/ 35,394.28**), se efectuará:
Según las Bases.- A la presentación del informe opinado sobre la Liquidación de contrato de obra, en cual deberá incluir los puntos precisados anteriormente.
Según el Contrato.- A la entrega del Informe de Evaluación, aprobación y consentimiento de la Liquidación de la obra.

Que, de acuerdo a los documentos tramitados por la Entidad, se visualiza que el inicio del plazo contractual fue en fecha 07 de junio del 2019, teniendo como fecha de término contractual el 02 de marzo del 2020.





Gobierno Regional de Ica



Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0067-2020-GORE-ICA/GRAF de fecha 26 de junio del 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE ICA**, por 49 días calendarios contabilizados desde el 03 de marzo hasta el 20 de abril del 2020.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0134-2020-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de octubre del 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE ICA**, por 90 días calendarios contabilizados desde el 21 de abril hasta el 19 de julio del 2020.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N°0074-2020-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 de Julio del 2020, se aprueba la **Ampliación Excepcional de Plazo del ejecutor de la obra** y en el artículo tercero la **Ampliación Excepcional de Plazo del contrato suscrito con el Consorcio Double Track para la supervisión de la obra por un plazo de 177 días calendarios computables desde el 20 de julio del 2020 hasta el 12 de enero del 2021.**

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N°0023-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de febrero del 2021, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE ICA por 38 días calendarios contabilizados desde el 13 de enero hasta el 19 de febrero del 2021.**

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0109-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de Junio del 2021, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE ICA por 85 días calendarios contabilizados desde el 20 de febrero hasta el 15 de mayo del 2021.**

Que, en fecha 22 de mayo del 2021 se culmina la obra y se recepciona el 07 de julio del 2021.

Que, a través del Oficio N° 369-2021-GOREICA-SSLP de fecha 21 Setiembre 2021, la Entidad le remite a la supervisión el expediente de liquidación de la obra, para su revisión y pronunciamiento, conforme a lo señalado en las Bases Integradas del proceso de Selección Concurso Público N° 003-2018-CS-GORE-ICA, siendo este atendido por la citada supervisión a través de la Carta S/N° de fecha de recepción en la SSLP 06 Octubre 2021, con el cual emite su pronunciamiento de la liquidación de la obra.

Que, a través de la Resolución Subgerencia N° 010-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GORE-ICA, determinándose que el costo total de la obra es de S/ 19,909,518.98 soles, incluido IGV, donde la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/. 330,788.54 soles, incluido IGV.

Que, a través de la Carta S/N° de fecha 10 de enero del 2022, el Consorcio Double Track supervisión de la obra en mención, presenta a la Entidad, el expediente de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE-ICA, determinando que tiene un saldo a favor de S/ 67,142.43 soles, incluido IGV, siendo derivado el citado documento al Ing. Ananías Fernández Condori – Personal de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y pronunciamiento.





Resolución Subgerencial N° 027 -2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, a través del Informe N° 001-2022-SSLP/AFC de fecha 06 de febrero del 2022, el Ing. Ananías Fernández Condori, comunica el resultado de la revisión de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE-ICA a cargo del Consorcio Double Track, señalando: *“se ha determinado discrepancias que ha motivado que se elabore una nueva estructura de liquidación, resultando un saldo en contra de la empresa Supervisora de S/ 152,099.49 soles, el que incluye una penalidad de S/ 80,390.92 soles”*, documento que fue derivado al citado Consorcio a través del OFICIO N° 040-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 08 de febrero del 2022, para su evaluación y pronunciamiento de acuerdo a Ley.

Que, a través de la Carta N° 002-2022-CONSORCIO DOUBLE TRACK de fecha 14 de febrero del 2022, la empresa Supervisora discrepa con la cifra planteada con relación a las mayores prestaciones y con las penalidades aplicadas; adjuntando nueva documentación (justificación), para sustentar las discrepancias por los conceptos observados, documento que fue derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación y pronunciamiento.

Que, a través del Informe N° 002-2022-SSLP/AFC de fecha 17 de febrero del 2022, el Ing. Ananías Fernández Condori, comunica el resultado de la revisión de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE-ICA a cargo del Consorcio Double Track, señalando: *“Al término de la revisión del Pronunciamiento de la empresa Supervisora ante la estructura de liquidación planteada por el GORE ICA, se ha acogido parcialmente la sustentación planteada, manteniendo algunas discrepancias; lo indicado ha motivado que se elabore nueva estructura de liquidación, disminuyendo el saldo en contra de la empresa Supervisora, quedando en S/ 43,336.80 soles, el que incluye una penalidad pendiente de aplicación de S/ 3,428.01 soles”*, documento que fue derivado al citado Consorcio a través del OFICIO N° 050-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 18 de febrero del 2022, para su evaluación y pronunciamiento de acuerdo a Ley; señalándole que de mantener discrepancias le corresponde hacer uso de los canales que le demarca la normatividad para su solución.

Que, a través de la Carta S/N de fecha 06 de Junio del 2022, el CONSORCIO DOUBLE TRACK solicita ante el Secretario General del Consejo Superior del Centro de la Cámara de Comercio de Ica el Inicio del procedimiento Arbitral por la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE-ICA, sin embargo no se continuo el tramite debido, que el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el citado CONSORCIO, no cumplieron con el pago de los gastos arbitrales a su cargo, ni han ejercido su derecho de presentar alguna pretensión, conllevando el ARCHIVAMIENTO del proceso Arbitral, así como lo señala el Secretario Arbitral a través de la RESOLUCION N° CINCO (5) de fecha 03 de abril del 2023.

Que, a través de la CARTA S/N de fecha 14 de Junio del 2023, el Representante Legal del CONSORCIO DOUBLE TRACK, comunica el Desistimiento del Proceso Arbitral iniciado por el citado Consorcio al no estar de acuerdo con la estructura de la liquidación planteada por la Entidad, la misma que se le fue comunicado a través del Oficio N° 050-2022-GORE ICA-SSLP de fecha 18 de febrero del 2022, solicitando que se emita el Acto Resolutivo de aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE ICA con las observaciones planteadas por la Entidad.

Que, al haberse archivado el Proceso Arbitral según lo comunicado mediante la Resolución N° Cinco (5) de fecha 03 de abril del 2023 por el Secretario Arbitral y al comunicarnos el CONSORCIO DUBLE TRACK supervisión de la obra citada en el asunto, el desistimiento del Proceso Arbitral, ACOGIENDO las observaciones planteadas por la Entidad en la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2018-GORE-ICA, que fue notificada a través del Oficio N° 050-2022-GORE-ICA, se concluye que el Costo final de la Supervisión asciende a S/ 884,857.06 soles, incluido IGV, con un saldo en contra del Consultor de S/ 43,336.80 soles, incluido IGV, el mismo que comprende una penalidad de S/ 3,428.01 soles, incluido IGV, resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:





Gobierno Regional de Ica



I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. 5 % monto de contrato informe de compatibilidad.	S/	35,394.28
1.1.2. 80% monto de contrato en valoriz. Mensuales.	S/	566,308.52
1.1.3. Deducción un día de inasistencia Jefe de Superv. (-)	S/	306.67
1.1.3.10% monto de contrato a presentación Informe Final.	S/	70,788.57
1.1.4. 5% monto de contrato por informe opinado liq. obra.	S/	35,394.28
1.1.5. Monto reconocido por supervisar mayores metrados y Obras Adicionales aprobados al Contratista de Obra.	S/	31,186.44
1.1.6. Tope del 15 % monto de contrato por prestaciones adicionales según numeral 34.4 de Ley N° 30225, por ampliaciones de plazo para Supervisar la misma meta programada.	S/	<u>106,182.85</u>
Total	S/	844,948.27

1.2. PAGADO (con IGV)

1.2.1. Total pagado al Consultor	S/	<u>884,857.06</u> (*)
Saldo en contra del Consultor	S/	39,908.79

(*) Valor reportado en el Informe de Pagos elaborado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

II.- ADELANTOS

2.1. CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	S/	0.00
----------------	----	------

2.2. AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	S/	<u>0.00</u>
----------------	----	-------------

SALDO

S/	0.00
----	------

III.- OTROS

3.1. AUTORIZADO

3.1.1. Penalidades por atraso.	S/	3,379.80
3.1.2. Por Otras Penalidades		<u>4,224.74</u>
Sub total	S/	7,604.54

3.2. DESCONTADO EN VALORIZAC.

3.2.1. Otras Penalidades.	S/	<u>4,176.53</u>
---------------------------	----	-----------------

Total en contra del Consultor		3,428.01
--------------------------------------	--	-----------------

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTALES
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	39,908.79	0.00	(-) 39,908.79
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	3,428.01	0.00	(-) 3,428.01
SUB TOTAL	43,336.80	0.00	(-) 43,336.80

CONCLUSIÓN: Saldo en contra del Consultor S/ 43,336.80 soles, el mismo que comprende una penalidad de S/ 3,428.01 soles.





Resolución Subgerencial N° 027 -2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art.170 de la ley de Contrataciones del estado, que indican los plazos para la presentación de la liquidación de Contrato de Consultoría de obra, por parte del contratista a la entidad y, la revisión, corrección y aprobación de esta por parte de la entidad contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la liquidación mencionada.

Que, en consecuencia, debe liquidarse el presente contrato de consultoría por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las liquidaciones son funciones propias de esta sub gerencia y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales" y su modificatoria, ley 27902, Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial General Regional N°0032-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2018-GORE-ICA para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-114, TRAMO PROG. KM 292+200.00 (ESTADIO DE GUADALUPE)- KM 299+026.19 (EL ÁLAMO) PROVINCIA DE ICA –DEPARTAMENTO DE ICA", la misma que determina que el costo total del servicio asciende al importe de S/ 884,857.06 (ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con 06/100 soles), incluido IGV, con un saldo en contra del Consultor de S/ 43,336.80 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis con 80/100 soles), incluido IGV, el mismo que comprende una penalidad de S/ 3,428.01 (tres mil cuatrocientos veintiocho con 01/100 soles), incluido IGV, monto que deberá de ser abonado por el supervisor a la Entidad. O en su defecto descontado de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gore Ica, para que se gestione el pago a favor de la Entidad a cargo del **CONSORCIO DOUBLE TRACK** por la suma de S/ 43,336.80 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis con 80/100 soles), incluido IGV.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, una vez que el **CONSORCIO DOUBLE TRACK** cumpla con sus obligaciones de pago a favor de la Entidad, o en su defecto se ejecute la referida Carta Fianza ante el incumplimiento de su obligación

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a **RENATO RENZO JIMENEZ HUAMAN** – Representante Común del **CONSORCIO DOUBLE TRACK**, Consultoría para la supervisión de la Obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en la Calle Palazuelos N° 167 – Ica – Ica - Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencias de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JOSE GARAY CORTEZ
SUBGERENTE